



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las ocho horas con treinta y ocho minutos del día miércoles veintisiete del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, en el sala de sesiones “29 de Mayo” se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

El Presidente Municipal dice: Esta es la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.-----

El Secretario General dice:-----

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Ausente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Ausente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 9 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la ausencia de la **Sexta y Octava Regidora**, quienes mediante sus oficios respectivos ambos de fecha 26 de septiembre de 2023, notificaron su inasistencia a la sesión por cuestiones de carácter personal. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal.-----

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **ocho horas con cuarenta y un minutos** del día **miércoles veintisiete** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintitrés**, declaro formalmente



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

El Secretario General dice: Orden del Día de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 04 de septiembre de 2023;
V. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba, suscribir Contrato de Donación entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
VI. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio denominado con clave catastral 902003001170001;
VII. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, respecto al predio denominado con clave catastral 109014000040004;
VIII. Asuntos Generales;
IX. Clausura de la Sesión.

[Firma manuscrita]

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Se concede el uso de la voz al Presidente Municipal: se descarta el punto siete para tener un análisis más profundo del tema del Predial de la Universidad.

[Firma manuscrita]

El Presidente Municipal continúa diciendo: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el Orden del Día de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a Usted que la mayoría de los Municipales presentes asintieron por su afirmativa.

[Firma manuscrita]

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde a la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 04 de septiembre de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

2023".-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 04 de septiembre de 2023", sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba, suscribir Contrato de Donación entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quinta Roo, y el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo".-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el considerando Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múicipes presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTA ROO, Y EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO".

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 66 fracción I incisos c) y s), 229 fracción I, 237, 238, 239, 240 Y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."; en su párrafo segundo prevé que "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Las mismas disposiciones se encuentran establecidas en el artículo 2 de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 154 dispone que: "el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley", que de conformidad a las bases constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad;
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que "Los Municipios administrarán libremente su hacienda.";
- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.";
- VII. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mandata lo siguiente: "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”;

VIII. Que el Municipio de Tulum tiene pleno dominio y propiedad de los predios siguientes:

No.	Clave Catastral	Dirección	M2
1	902012005012001	Calle Alcatraz entre calle azucena y calle Gladiola, Tulum	9,600.0400
2	902007000474001	Avenida 18 sin número, entre calle 25 y calle 29, Tulum	4231.7500

IX. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

X. Que la forma y organización por la que está compuesto el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es la prevista en el artículo 20 fracción I de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, esto es como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; contando con tres órganos superiores que serán: un patronato, la junta directiva y la dirección del sistema municipal; el contenido de la disposición coincide con el contenido del artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que prevé como órganos superiores del sistema los mismos tres órganos superiores.

XI. Que considerando la organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, y que se trata de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es que se ha propuesto que los predios enlistados en el Considerando VIII, le sean donados con la condicionante que las instalaciones sean utilizadas de manera exclusiva para el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es la asistencia social y/o la prestación de servicios en el mismo campo. Se ha propuesto que los diversos predios tengan los siguientes usos y/o destinos:

1. El 1 con clave catastral 902012005012001, para la Casa del Adulto Mayor;
2. El 2, con clave catastral 902007000474001, para oficinas administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por sus siglas “DIF”, y Comedor del Adulto Mayor.

XII. Que los predios, se encuentra actualmente en posesión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que propone suscribir un Contrato de Donación, con el propio "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo", a efecto de establecer las bases que regirán en la relación de partes, y para que dicho predio sea utilizado para sus fines sociales que lo son entre otros fines, las actividades sociales a favor de la familia, la niñez y grupos vulnerables, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del honorable ayuntamiento de Tulum, el siguiente:

ACUERDO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de situación de bien de Dominio Público a bien de Dominio Privado, de los inmueble descritos en el considerando XI, ubicados todos en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con claves catastrales a) 902012005012001 y b) 902007000474001, que corresponden en ese orden: a) a la Casa del Adulto Mayor, y b) a oficinas administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por sus siglas "DIF", y para un Comedor del Adulto Mayor.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación de los inmuebles identificados, con claves catastrales a) 902012005012001 y b) 902007000474001, que corresponden en ese orden: a) a la Casa del Adulto Mayor, y b) a oficinas administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por sus siglas "DIF", y para un Comedor del Adulto Mayor, con el objeto de donarlo.

TERCERO.- Se aprueba otorgar en donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los inmuebles identificados como a) a la Casa del Adulto Mayor, y b) a oficinas administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por sus siglas "DIF", con clave catastrales a) 902012005012001 y b) 902007000474001 respectivamente.

CUARTO.- Se autoriza suscribir Contrato de Donación entre el Honorable Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto a los predios relacionados en el Considerando VIII del presente Acuerdo, a efecto de que tengan los usos y destinos que se han descrito en el Considerando IX, y con la condicionante que en adelante las instalaciones sean utilizadas de manera exclusiva para el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es la asistencia social y/o la prestación de servicios en el mismo campo.

QUINTO.- Se instruye al C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal, para que en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, firme el Contrato de Donación, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTO.- Se designa al C. Vicente Francisco Aldape Moncada, en su calidad de Tesorero Municipal, y al C. Bernabé Antonio Miranda Miranda, Oficial Mayor, para que asistan al Presidente Municipal en la firma del contrato de contrato del cual se trata, y para que en el ámbito de sus facultades, realicen los trámites concurrentes en la materia, y así hacer efectivo el contenido del presente acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del **“Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio denominado con clave catastral 902003001170001”**.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el Considerando **Sexto, Séptimo y Noveno**, así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **mayoría** de los Múicipes presentes asintieron por la **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio denominado con clave catastral 902003001170001.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 66 fracción I, inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 25 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *“El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” En su párrafo segundo se redacta: “La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: “... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ...”

IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

V. El Artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala a los sujetos quienes son las personas sujetas de responsabilidad directa del impuesto predial exentando a los gobiernos federales, estatales y municipales, en los casos a contrario sensu, que se advierte del contenido de la fracción V del artículo 25 de esta ley, esto es: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales que no se utilicen para viviendas o para oficinas administrativas, y cuyos propósitos sean los de su objeto.

VI. Que la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, se trata de una organismo público Descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, publicada en el Diario Oficial de la Estado el 28 de marzo de 2005, y tiene como objeto regular la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado.

VII. Que a través del oficio AGEPRO/DDG/1682/VIII/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, signado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, mediante el cual solicitó la exención del Impuesto Predial y recargos, respecto al predio denominado con clave catastral 902003001170001, y tiene como objeto regular la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado.

VIII. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: “Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público”; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. De las disposiciones en comento, se desprende a contrario sensu, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, ya que se trata de un bien propiedad de un organismo público descentralizado del gobierno del estado; en ese sentido el bien inmueble identificado con la con clave catastral 902003001170001, cumple con lo establecido en el artículo 14 fracción IV, párrafo segundo de la ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo..

IX. Que se ha planteado atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, la colaboración con las diversas direcciones y representaciones estatales y federales, por lo que se somete a consideración el exentar del pago del Impuesto Predial, previsto en el Título Segundo, Capítulo I, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, condonando los posibles recargos generados.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo del pago del Impuesto Predial, así como sus posibles recargos, respecto del predio identificado con clave catastral 9902003001170001, como está previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo siempre que se continúe con el uso, destino y finalidad de su objeto.

Segundo. Se designa al C. Vicente Francisco Aldape Moncada, en su calidad de Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y así hacer del conocimiento el contenido del presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Mucipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Mucipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde a los Asuntos Generales.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión. **Al no haber intervenciones el Presidente Municipal continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión.**-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la **Clausura de la Sesión.** Pido a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **nueve horas con un minuto** del día **miércoles veintisiete** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintitrés**, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.** Muchas gracias a todos por su asistencia.--

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha miércoles 27 de septiembre de 2023.